

111

Bogotá, Julio 2 de 1991

Señores
CONSTITUYENTES

REF. Informe Sistematización
Comisión Codificadora

En atención a la proposición presentada el viernes anterior por algunos Constituyentes para que los responsables de la sistematización de la información en la Comisión Codificadora informen a la Asamblea sobre los hechos que produjeron dificultades en este proceso, paso a informar lo que compete a la Dirección Administrativa :

En cumplimiento del Acuerdo Nro.12 del 29 de Mayo de 1991, que a la letra dice:

"Por el cual se crean unos cargos en la Planta de Personal de la Secretaría General y se autorizan unos servicios.

LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE ,
en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Codificadora de la Nueva Constitución ha iniciado sus trabajos y requiere diversos servicios técnicos que permitan organizar sistemáticamente la información que necesita la Asamblea Nacional Constituyente para la configuración definitiva del texto Constitucional y dejar evidencia documental de los debates.

ACUERDA:

ARTICULO 1ro. Autorizar los gastos que se requieran para grabar en cinta magnetofónica y en video las sesiones de la Comisión Codificadora , además de su transcripción y grabación en el sistema de cómputo.

ARTICULO 2o. Autorizar el suministro, en la forma mas económica posible, de un microcomputador con impresora , para uso exclusivo y permanente de la Comisión Codificadora.

ARTICULO 3o. Crear los cargos de Secretaria-Mecanógrafa y Asistente de Sistemas de la Comisión Codificadora, adscritos a la Planta de Personal de la Secretaría General, los cuales serán provistos solo por el tiempo y en la oportunidad que la Comisión juzgue necesarios sus servicios.

ARTICULOS 4o. Los nombramientos en los cargos previstos en el Artículo anterior serán provistos por la Comisión Codificadora mediante carta remitiendo la hoja de vida de

los candidatos a la Dirección Administrativa y por el periodo de tiempo allí especificado.

ARTICULO 5o. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PRESIDENCIA

Alvaro Gómez Hurtado, Antonio Navarro W. ,Horacio Serpa U.

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Jacobo Perez Escobar

Iván Jaramillo Perez"

Procedimos a solicitar al Centro de Información y Sistemas un computador según oficio del 4 de Junio el cual se anexa con el debido recibido en la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República.

Igualmente en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 4o., El Doctor Carlos Lleras de la Fuente remitió a la Dirección Administrativa para su designación las hojas de vida Carlos Alberto Cardona Madarriaga como Asistente de Sistemas y de Blanca Estela Lamprea Muñoz como secretaria-mecanógrafa.

Nunca en el periodo trabajado con la Comisión entre el 1ro. de Junio y el miercoles 26 de Junio recibimos queja alguna sobre la calidad del trabajo de estos dos funcionarios, ni siquiera sobre la calidad del equipo de computo, el cual pese a ser de baja densidad nunca antes en el Centro de

Convenciones presentó problemas.

El Viernes 21 se nos pidió dar el visto bueno a una orden de salida del equipo por unos días firmada por el Dr. Lleras sin saber el destino cierto del mismo, posteriormente supimos que se trasladó a la Hacienda Yerbabuena.

Una vez presentados los hechos, hemos pedido explicaciones orales y escritas a Carlos Alberto Cardona Asistente de Sistemas de la Comisión Codificadora sobre lo sucedido y hemos concluido que:

1. Nunca hubo "virus "en el equipo.
2. Pese a su baja capacidad nunca se copó la memoria del equipo.
3. Nunca, mientras estuvo al frente Carlos Alberto Cardona, se borraron masivamente artículos completos y solo se evidenció que en un archivo de los 124 que se abrieron faltaban unas correcciones del Instituto Caro y Cuervo.
4. Técnicamente no es posible que se hubiera borrado simultáneamente el trabajo de las correcciones del Caro y Cuervo en todos los Archivos porque, precisamente, eran diferentes archivos y con respaldo en diskettes. Es posible no obstante que por el cansancio en algunos casos no se hubieran registrado adecuadamente las correcciones en algunos archivos.

Detectada la falla mencionada, el día miercoles al medio

dia, se le ordenó a Carlos Alberto Cardona entregar toda la información al Ingeniero Carlos Garavito Jefe del Centro de Información y Sistemas de la Presidencia de la República, lo cual se hizo según el informe anexo del Asistente de Sistemas, el día miércoles 26 de Julio a las 7 p.m.. Es de notar que se entregaron tanto el equipo de cómputo con los archivos grabados en su disco duro, como también la información en Diskettes con los cuales se alimentaron los equipos del Centro de Información y Sistemas de la Presidencia de la República.

Por una recomendación muy especial de la Dirección Administrativa, aunque es una precaución normal entre los técnicos, se mantuvieron siempre copias de respaldo en cuatro diskettes. Estas copias son las que se anexan como prueba de este informe, con los listados impresos en 229 hojas de computador.

Corresponde a los Constituyentes establecer cual era el grado del avance y la calidad del trabajo elaborado por Carlos Alberto Cardona hasta el miércoles 26 de Julio a las 7 p.m. No obstante este funcionario estima en sus calculos personales que el trabajo, en su articulado básico estaba ya en mas de un noventa por ciento y que las correcciones del Instituto Caro y Cuervo tenían un avance del cincuenta por ciento el miércoles a las 7 p.m. y según los listados y diskettes que se anexan.

En cuento a los los hechos verificados por la Comisión especial que constató posteriormente a la 9:15 p.m. la perdida de 192 artículos, esa responsabilidad ya no es imputable entonces a Carlos Alberto Cardona, además de que en ningún momento dicha Comisión lo llamo a pedirle cuentas.

Con Base en este informe solicitamos a la Corporación que Carlos Alberto Cardona Madarriaga sea exonerado de cualquier problema diferente al que puedan presentar los diskettes y listados que se anexan.

Es de notar como antecedente , que en oficio anexo del 5 de Abril de 1991 firmado por el Secretario General, el Relator y el Director Administrativo se pidió al Centro de Información y Sistemas que se siguiera un programa de pre-codificación haciendo cuadros comparativos o matrices tomando como referencia la Constitución de 1886 y comparándola primero con los proyectos de reforma, luego con las ponencias, mas tarde con los informes de comisión, para culminar con el articulado de primer debate y segundo debate..No obstante el Centro manifestó tener problemas tecnicos para realizar tal tarea, según debe constar en el Acta respectiva de la reunión de coordinación entre la Presidencia de la Asamblea y la Coordinación Ejecutiva.

No obstante lo anterior y sabiendo la necesidad de este trabajo, la Dirección Administrativa encomendó el mismo al

Jefe de Archivo de Actas, quien lo hizo primero manualmente, y luego lo paso personalmente a un computador y fue el material básico con el cual empezó a trabajar la Comisión Codificadora, tal material fue descrito por la prensa como "el Borrador de la Constitución". Copia del mismo fue entregada a los Presidentes de la Asamblea mediante oficios del 23 de Mayo de 1991, uno de los cuales se anexa.

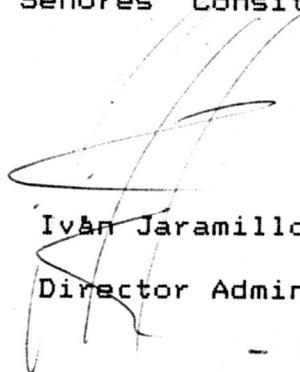
El apoyo tecnico a la Comisión Codificadora fue pedido por la Dirección Administrativa al Centro de Información y Sistemas de la Presidencia de la Republica desde el 8 de Mayo, según oficio anexo, y en el cual se solicitaba: un ingeniero con disponibilidad permanente, un micro, dos pantallas y una impresora. Como Nunca se obtuvo respuesta a este oficio se debió proceder a elaborar el Acuerdo Nro.12 del 29 de Mayo, consultando previamente sus terminos con el Doctor Carlos Lleras de la Fuente, quien personalmente consiguió las firmas de la Presidencia de la Asamblea.

Para evidenciar la relación entre la Dirección Administrativa de la Asamblea Nacional Constituyente y el Centro de Información y Sistemas de la Presidencia de la República se anexan 21 oficios en los cuales se le hacen sugerencias y solicitudes de cooperación con la Asamblea. Corresponde a ese Centro informar sobre las respuestas.

118

Estamos a disposición de los Señores Cönsituyentes para cualquier aclaración.

Cordialmente



Iván Jaramillo Perez
Director Administrativo

ARTICULO 113

El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos y movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país, cuando comprueben su existencia con no menos de cincuenta mil firmas, o cuando en la elección anterior hayan obtenido por lo menos la misma cifra de votos o alcanzado representación en el Congreso de la República.

En ningún caso podrá la ley establecer exigencias en relación con la organización interna de los partidos y movimientos políticos, ni obligar la afiliación a ellos para participar en las elecciones.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno.

Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos.

La personería de que trata el presente artículo quedará extinguida por no haberse obtenido el número de votos mencionado o alcanzado representación como miembros del Congreso, en la elección anterior.

Se perderá también dicha personería cuando en los comicios electorales que se realicen en adelante no se obtengan por el partido o movimiento político a través de sus candidatos por lo menos cincuenta mil votos o no se alcance la representación en el Congreso de la República.

[Handwritten signatures and text, including names like 'Alfonso...', 'Francisco...', and 'Luis...']